

ESTATUTO Orgánico de Pemex Perforación y Servicios.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Perforación y Servicios, aprobó el:

ESTATUTO ORGÁNICO
PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Perforación y Servicios, así como los directivos o personal que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

Artículo 2. Pemex Perforación y Servicios es una empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 3. Pemex Perforación y Servicios tiene por objeto:

I. Proveer servicios de perforación, terminación y reparación de pozos, así como la ejecución de los servicios a pozos;

II. Administrar la planeación, evaluación y desarrollo de los proyectos y otras iniciativas de negocio relacionadas con su objeto;

III. Crear empresas filiales y participar en asociaciones y alianzas, así como participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, que se requieran para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

IV. La compraventa de certificados o documentos que amparen emisiones de gases de efecto invernadero y su comercialización en los mercados internos y externos, así como la participación en proyectos inherentes al cambio climático nacionales o extranjeros, en colaboración con las áreas responsables de Petróleos Mexicanos;

V. La gestión y administración de negocios comerciales o inmobiliarios de todo tipo, incluyendo la promoción, urbanización, explotación, administración, arrendamiento, compra, permuta, comodato, donación, servidumbre, usufructo, venta o cualquier otra operación inmobiliaria, de fincas o inmuebles cualquiera que sea su clase, destino o naturaleza, relacionadas con su objeto;

VI. Fabricar, preparar, distribuir, comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de productos permitidos por las leyes y comerciar estos productos por cuenta propia o ajena, relacionados con su objeto;

VII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, dibujos y modelos industriales, avisos comerciales, procesos, metodologías y procedimientos industriales y para la elaboración de productos y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial;

VIII. Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, mediación, asistencia técnica, agencia, prestación de servicios profesionales, asesoría, y todo tipo de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto;

IX. Emitir, librar, girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y realizar cualquier tipo de actos de comercio o jurídicos en relación con títulos de crédito, u operaciones financieras propias o de terceros, incluyendo sin limitar la constitución de garantías reales o personales respecto de créditos a su cargo o de terceros;

X. Participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales u otros procedimientos de contratación, tales como invitaciones o adjudicaciones directas, en toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con su objeto;

XI. Establecer, adquirir, administrar y operar talleres, plantas, fábricas y todo tipo de instalaciones comerciales o industriales, así como bodegas u oficinas;

XII. Prestar servicios a terceros relacionados con las actividades vinculadas a su objeto, y

XIII. En general, realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios y contratos.

Artículo 4. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

I. Acuerdo de Creación: El instrumento aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos por virtud del cual se crea a la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Perforación y Servicios;

II. Cadena de Valor: A las actividades de perforación, terminación y reparación de pozos, así como la ejecución y servicios a pozos;

III. Consejeros: Los designados con tal carácter, propietarios y suplentes, de conformidad con el Acuerdo de Creación;

IV. Consejo de Administración: El Consejo de Administración de Pemex Perforación y Servicios;

V. Director General: El Director General de Pemex Perforación y Servicios;

VI. Empresas Filiales: Aquellas en las que Pemex Perforación y Servicios participa, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera;

VII. Empresas Productivas Subsidiarias: Las empresas productivas del Estado subsidiarias de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujetas a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo de Creación;

VIII. Entes Participantes: Las personas morales que intervienen en el Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos;

IX. Estatuto: El Estatuto Orgánico de Pemex Perforación y Servicios;

X. Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos: Los grupos colegiados que intervienen en el Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, para gestionar la mejora de dichos procesos;

XI. Intervención a Pozos: A las actividades de perforación, terminación y reparación de pozos;

XII. Ley: La Ley de Petróleos Mexicanos;

XIII. MOBAP: El Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, transversal y orientado a alinear y coordinar los procesos de negocio hacia los objetivos, misión y visión de Petróleos Mexicanos y los Entes Participantes;

XIV. Pemex: Petróleos Mexicanos;

XV. Pemex Perforación y Servicios: La empresa productiva del Estado subsidiaria de Pemex, creada mediante acuerdo por el Consejo de Administración de Pemex;

XVI. Plan de Negocios: Aquél a que se refieren los artículos 13, fracción III y 14, de la Ley y 3, fracción VII, del Acuerdo de Creación;

XVII. Planeación Estratégica Institucional: El conjunto de actividades y mecanismos encaminados a definir el rumbo y la dirección estratégica de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, reflejado en objetivos, estrategias, metas de desempeño e inversiones;

XVIII. Portal del Consejo: El portal informático por el que se convoca y se hace llegar, a los Consejeros e invitados permanentes del Consejo de Administración de Pemex y de los consejos de administración de sus Empresas Productivas Subsidiarias, la información de los asuntos que se van a someter a consideración de ese órgano colegiado en las sesiones;

XIX. Presidente: El Presidente del Consejo de Administración;

XX. Procura y Abastecimiento: Las actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obras, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación, que lleve a cabo Pemex para Pemex Perforación y Servicios;

XXI. Prosecretario: El Prosecretario del Consejo de Administración;

XXII. Reglamento: El Reglamento de la Ley;

XXIII. Secretario: El Secretario del Consejo de Administración;

XXIV. Sistema de Control Interno: El conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo de Administración de Pemex, en términos del artículo 56 de la Ley;

XXV. Tecnología de Información: Incluye los términos de tecnología de información, comunicaciones, sistemas de información geográfica, referidos a la infraestructura de hardware y software, aplicaciones, sistemas, soluciones de negocio y servicios, que habilitan e integran todos los procesos de negocio, así como los flujos de información en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

XXVI. Tecnologías Especializadas: Son aquellas tecnologías emergentes y maduras, que estén disponibles en el mercado, diferentes a Tecnología de Información, de aplicación exclusiva en las operaciones sustantivas de la Cadena de Valor de Pemex Perforación y Servicios.

Artículo 5. De conformidad con el modelo institucional establecido en la Ley y el Reglamento, así como en el Acuerdo de Creación, las áreas de Pemex Perforación y Servicios deberán ejercer sus funciones con sujeción a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Pemex y en congruencia con las funciones de sus direcciones, así como de las áreas competentes en las materias de vigilancia y auditoría y de responsabilidades, que les confiere el Estatuto Orgánico de Pemex.

En estos términos, corresponde a las áreas de Pemex Perforación y Servicios, participar en su caso, en el diseño y elaboración, así como ejecutar, implementar, aplicar, cumplir y dar seguimiento a las propuestas, estrategias, programas, planes, proyectos, sistemas, directrices, criterios, acuerdos, mecanismos, iniciativas y demás disposiciones e instrumentos institucionales que determine el Consejo de Administración de Pemex, el Director General de Pemex o sus direcciones, así como el área competente en materia de control interno, en términos de las funciones que les confiere el Estatuto Orgánico de Pemex y demás disposiciones aplicables.

Los servidores públicos de todas las áreas de Pemex Perforación y Servicios deberán observar las disposiciones, lineamientos, criterios, políticas, acuerdos, bases y demás normativa que establezca el Consejo de Administración de Pemex, en lo que les resulte aplicable.

De igual forma, las áreas de Pemex Perforación y Servicios deberán:

I. Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos, metas de operación y de negocio, resultados e indicadores de desempeño establecidos en el Plan de Negocios;

II. Proporcionar la información operativa, técnica y administrativa que les sea requerida por el Director General y por las direcciones corporativas de Pemex, en la forma y términos solicitados; así como la información sobre los avances y resultados y, en su caso, presentar medidas de mejora;

III. Diseñar e instrumentar mecanismos de rendición de cuentas y evaluación del desempeño, alineados con los establecidos en Pemex, y

IV. Presentar por conducto del Director General, al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Perforación y Servicios y otras Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Las funciones de soporte para Pemex Perforación y Servicios en las materias de recursos humanos, salud, financiera y de seguros, aduanal, salvaguardia estratégica, administración patrimonial, aprovechamiento y mantenimiento inmobiliario, procura y abastecimiento, jurídica, y de tecnología de información, se llevarán a cabo por las áreas de Pemex, conforme a su Estatuto Orgánico.

Tratándose de las funciones relacionadas con alianzas y nuevos negocios, procesos de negocio y tecnología de información, así como planeación, coordinación y desempeño, éstas se realizarán por las áreas de Pemex, en términos de su Estatuto Orgánico, con la participación que corresponda a Pemex Perforación y Servicios.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. El Consejo de Administración, además de las funciones establecidas en el Acuerdo de Creación, tendrá las siguientes:

I. Aprobar la normativa interna de carácter técnico e industrial, relativa a las directrices, prioridades y políticas de Pemex Perforación y Servicios, o sus modificaciones, requerida para el cumplimiento de su objeto;

II. Aprobar conforme a las políticas establecidas por el Consejo de Administración de Pemex, el otorgamiento de garantías solidarias, corporativas o financieras, para respaldar obligaciones contraídas por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y

III. Aprobar los programas correspondientes a Pemex Perforación y Servicios, así como sus modificaciones, salvo los que se encuentren regulados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. Corresponden al Presidente las funciones siguientes:

- I. Presidir, coordinar y moderar las sesiones del Consejo de Administración;
- II. Someter a consideración de los miembros del Consejo de Administración el orden del día correspondiente;
- III. Instruir al Secretario la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. Diferir la celebración de las sesiones y decretar, en su caso, los recesos de las mismas;
- V. Resolver sobre las solicitudes que el Director General o cuando menos dos Consejeros, le presenten para la celebración de sesiones extraordinarias;
- VI. Suscribir las actas de las sesiones, y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Administración.

Artículo 8. El Secretario y el Prosecretario serán designados por el Consejo de Administración a propuesta de su Presidente, y tendrán voz pero no voto en las sesiones del Consejo de Administración.

Artículo 9. El Secretario tendrá las funciones siguientes:

- I. Someter a consideración del Consejo de Administración el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Administrar el Portal del Consejo, en la sección correspondiente a Pemex Perforación y Servicios;
- IV. Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuenta con el quórum para llevar a cabo la sesión;
- V. Registrar y hacer del conocimiento del Presidente el sentido del voto de los Consejeros;
- VI. Supervisar la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo de Administración;
- VII. Suscribir los acuerdos del Consejo de Administración;
- VIII. Hacer del conocimiento del Director General los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, así como darles seguimiento e integrar el informe correspondiente en las sesiones, con base en el reporte proporcionado por Pemex Perforación y Servicios;
- IX. Ordenar la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran, así como la publicación en el Diario Oficial de la Federación de aquellos asuntos que resulten conducentes;
- X. Expedir constancias y certificaciones de acuerdos y actas, así como de cualquier documento que obre en el archivo de la Secretaría del Consejo, y
- XI. Las demás que expresamente el Consejo de Administración o el Presidente le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Le corresponderán al Prosecretario las funciones siguientes:

- I. Suplir al Secretario en sus ausencias, en el ejercicio de sus funciones;
- II. Integrar el orden del día de las sesiones, así como la información necesaria para convocar y llevar a cabo el desarrollo de las mismas;
- III. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo de Administración;
- IV. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y, una vez aprobadas y firmadas, asentarlas en los libros respectivos;
- V. Expedir constancias y certificaciones de acuerdos y actas, así como de cualquier documento que obre en el archivo de la Secretaría del Consejo;

VI. Integrar, registrar y clasificar la información que genere u obtenga el Consejo de Administración, en términos de las disposiciones aplicables y considerando las medidas que al respecto adopte el Consejo de Administración de Pemex;

VII. Apoyar en la administración del Portal del Consejo, en la sección correspondiente a Pemex Perforación y Servicios;

VIII. Solicitar la difusión de las actas y acuerdos del Consejo de Administración en la página de Internet de Pemex;

IX. Apoyar al Presidente y al Secretario en el desarrollo de las sesiones y en el ejercicio de sus funciones, y

X. Las demás que expresamente el Consejo de Administración, el Presidente o el Secretario le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores, y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. Todas las comunicaciones relacionadas con el desarrollo de las funciones y actividades a que se refieren las reglas establecidas en este Capítulo podrán llevarse a cabo por escrito, mediante el uso de Tecnología de Información que asegure su recepción, o a través del Portal del Consejo.

Artículo 12. El acceso al Portal del Consejo se otorgará exclusivamente a los Consejeros, invitados permanentes, al Secretario y Prosecretario, y demás personas que expresamente determine el propio Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria trimestralmente, de conformidad con el calendario que se acuerde en la última sesión ordinaria del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 14. Cuando la urgencia o importancia de algún asunto lo requiera, el Presidente por sí, o a petición del Director General o cuando menos dos Consejeros, podrá instruir al Secretario para que convoque a una sesión extraordinaria.

Artículo 15. Las sesiones deberán convocarse con una anticipación que no podrá ser menor a siete días hábiles de la fecha de la sesión para las sesiones ordinarias y dos días hábiles para las sesiones extraordinarias.

Artículo 16. La convocatoria, así como la documentación correspondiente, será enviada a los Consejeros e invitados vía electrónica, o a través del Portal del Consejo o por escrito y deberá indicar la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se deberán acompañar de la siguiente información:

I. El proyecto de orden del día;

II. La documentación soporte de los asuntos incorporados en el orden del día.

En caso de que exista información relacionada con temas del orden del día de una sesión, que se haya generado u obtenido con posterioridad a la fecha de la convocatoria, la misma se podrá hacer llegar a los Consejeros e invitados con una anticipación no menor a dos días hábiles al día de la sesión, en caso de sesiones ordinarias, y un día hábil para sesiones extraordinarias;

III. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del orden del día;

IV. El informe sobre el seguimiento en la atención de los acuerdos adoptados por el propio Consejo de Administración, y

V. El proyecto de acta de la sesión anterior.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias deberán acompañarse de la información señalada en las fracciones I, II y III anteriores.

Artículo 17. Para la inclusión de un tema en el orden del día de una sesión, el enlace de Pemex Perforación y Servicios que sea designado por el Director General deberá hacer la solicitud al Secretario, acompañándola con la nota y la documentación soporte en un plazo no menor a diez días hábiles antes de las sesiones ordinarias y tres días hábiles para extraordinarias.

Las notas de los asuntos del orden del día y su documentación soporte, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Estar suscritas por los responsables de su contenido y elaboración, y

II. En su caso, estar clasificadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones aplicables.

No podrá incorporarse un asunto al orden del día de la sesión, si no se cumple con los requisitos anteriores.

Artículo 18. En caso de que una sesión convocada no pueda celebrarse en la fecha programada, o sea suspendida, ésta podrá celebrarse o reanudarse en cualquier momento, sin que para ello tenga que mediar nueva convocatoria, siendo suficiente con el aviso que el Secretario haga a los Consejeros, con una anticipación de al menos veinticuatro horas.

Artículo 19. Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de Pemex Perforación y Servicios, sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan celebrarse en otro domicilio, el cual deberá quedar establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 20. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán a puerta cerrada y a las mismas asistirán los Consejeros, el Secretario, el Prosecretario, los invitados permanentes, así como los invitados y el personal de apoyo necesario para su desarrollo.

El Auditor Externo será invitado cuando el Presidente así lo determine.

El Director General podrá ser asistido en las sesiones del Consejo de Administración por directivos de Pemex Perforación y Servicios, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

También podrán asistir a las sesiones con el carácter de invitados, aquellas personas que autorice el Presidente por sí o a propuesta del Director General.

No podrán asistir a las sesiones personas distintas a las señaladas en los párrafos anteriores.

Artículo 21. Para la validez de las sesiones, se requerirá como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los Consejeros. Dicho quórum se declarará al inicio de la sesión y se deberá mantener en la misma.

Los Consejeros podrán participar en las sesiones del Consejo de Administración por medios remotos de comunicación audiovisual, lo cual deberá ser informado por el Secretario al Consejo de Administración al momento de verificar el quórum, y se deberá hacer constar en el acta respectiva.

Artículo 22. En cada sesión se deberán recabar las firmas de los Consejeros e invitados que asistan de manera presencial. Asimismo, en el caso de asistencia por medios remotos de comunicación audiovisual, el Secretario deberá recabar posteriormente las firmas respectivas, haciendo constar en cada caso en el acta correspondiente, el medio a través del cual se llevó a cabo su participación en la sesión de que se trate.

Artículo 23. En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos que hayan sido incorporados en el orden del día notificado con la convocatoria y sólo en casos urgentes o trascendentes, a petición del Presidente, de algún Consejero o del Director General, el Consejo de Administración podrá autorizar la inclusión en el orden del día de un asunto para que se someta a su consideración el mismo día de la sesión, en el apartado que corresponda, según su naturaleza.

Artículo 24. El Consejo de Administración deliberará en forma colegiada y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la sesión, salvo para aquellos casos en que la Ley, las disposiciones aplicables o mediante acuerdo del Consejo de Administración se exija una mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 25. Los Consejeros deberán expresar su voto en sentido positivo o negativo, no pudiendo abstenerse, salvo en caso de existir algún conflicto de interés. En caso de que el voto de algún Consejero sea en sentido negativo, al momento de emitirlo deberá expresar las razones para ello, mismas que deberán quedar asentadas en el acta respectiva.

Artículo 26. En el supuesto de que algún Consejero se encuentre en una situación que genere o pueda generar conflicto de interés, tendrá la obligación de comunicarlo al Presidente y a los demás Consejeros asistentes a la sesión y deberá abandonar temporalmente la sesión correspondiente para abstenerse de conocer del asunto de que se trate y de participar en la deliberación y resolución del mismo, debiendo existir quórum para la votación de dicho asunto.

Artículo 27. Cada acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se hará constar en un documento independiente el cual será firmado por el Secretario, en los términos aprobados durante la sesión. En cada acuerdo se deberá indicar el número y fecha de la sesión, y deberán estar numerados en forma consecutiva bajo un esquema anual.

Los acuerdos deberán difundirse en la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo, en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de la sesión correspondiente.

Artículo 28. De cada sesión se deberá levantar un acta en la que se hará constar de manera sucinta los asuntos tratados y asentarse los acuerdos adoptados, así como, en su caso, los votos razonados de los Consejeros.

Cada acta será sometida a consideración del Consejo de Administración en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario y el Prosecretario que hayan actuado con tal carácter en la sesión.

Una vez firmadas, las actas deberán incorporarse a la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo.

Artículo 29. Para efectos de la difusión de acuerdos y actas del Consejo de Administración, se observará lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30. La clasificación de los acuerdos y actas se llevará a cabo de conformidad con la información remitida por las áreas responsables de la elaboración de los documentos presentados al Consejo de Administración.

En caso de clasificación de acuerdos o actas del Consejo de Administración, corresponderá al Secretario la elaboración de la versión pública respectiva, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 31. Las solicitudes de información a que se refiere el artículo 13 del Acuerdo de Creación, podrán realizarse por escrito, o bien, a través de cualquier medio de comunicación electrónica, incluyendo el Portal del Consejo.

Artículo 32. La solicitud a que se refiere el artículo anterior deberá contener:

I. Datos de identificación de la información solicitada, incluyendo fuente, fecha y cualquier dato que facilite su localización o integración;

II. Área de Pemex Perforación y Servicios o de Pemex que a su juicio pueda contar con la información requerida, y

III. Tema general con el cual se encuentre relacionada la información.

La información o documentación solicitada se deberá poner a disposición del Consejero que la requirió en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 33. Los Consejeros, Secretario, Prosecretario y los invitados del Consejo de Administración, estarán obligados a guardar la confidencialidad sobre la información expuesta en la sesión, así como a no revelarla; debiendo custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su participación en el Consejo de Administración, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad o resguardo, así como impedir y evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento, utilización, reproducción o difusión no autorizada por dicho órgano de gobierno.

Artículo 34. Las situaciones no previstas en el presente capítulo que se refieran a la operación del Consejo de Administración, podrán ser resueltas por el propio Consejo de Administración, escuchando la opinión de la Dirección Jurídica de Pemex.

TÍTULO TERCERO

DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DE PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL DIRECTOR GENERAL DE PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 35. En adición a lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo de Creación, el Director General tendrá las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Perforación y Servicios, para lo cual gozará de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que podrá en forma enunciativa mas no limitativa desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo. Asimismo, contará con la representación legal y patronal en términos de los artículos 11, 692, 786 y 876, de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente estará

facultado para emitir, avalar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex Perforación y Servicios para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;

II. Dirigir la participación de Pemex Perforación y Servicios en la Planeación Estratégica Institucional;

III. Coordinar la participación en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Perforación y Servicios y supervisar la generación de los mecanismos para el seguimiento de su implementación;

IV. Conducir la integración, optimización, jerarquización y gestión del registro del portafolio y la cartera de inversiones de Pemex Perforación y Servicios;

V. Dirigir el cumplimiento de las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VI. Definir el modelo de negocio, consolidar las estrategias de Pemex Perforación y Servicios, dar seguimiento y evaluar su ejecución;

VII. Dirigir la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

VIII. Supervisar la ejecución de los proyectos de Pemex Perforación y Servicios, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de las inversiones;

IX. Designar a los servidores públicos que deberán interactuar en la alineación y coordinación con las direcciones competentes de Pemex en los procesos de dirección, cadena de valor y soporte, conforme a los mecanismos que resulten necesarios respecto de la conducción central y dirección estratégica de Pemex;

X. Definir con el director corporativo de Pemex que corresponda, los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que se definan en materia de conducción central y dirección estratégica de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XI. Dirigir al interior de Pemex Perforación y Servicios, la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos;

XII. Liderar los procesos de negocio que le sean asignados, e informar su desempeño al Comité Ejecutivo de Pemex;

XIII. Dirigir en sus áreas la alineación al MOBAP, en coordinación con lo que establezcan las áreas competentes;

XIV. Supervisar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Perforación y Servicios;

XV. Proponer a los servidores públicos de Pemex Perforación y Servicios que fungirán como enlaces ante instituciones del sector público y privado, cuya designación corresponde a los directores corporativos de Pemex;

XVI. Establecer mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Perforación y Servicios y, en su caso, entre esta última y las áreas de Pemex;

XVII. Participar en los Grupos Directivos de las Alianzas y coordinar la implementación de los acuerdos;

XVIII. Suscribir en coordinación con la dirección corporativa competente de Pemex, las alianzas y asociaciones con personas físicas o morales, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración de Pemex;

XIX. Presentar al Consejo de Administración en cada sesión ordinaria, un informe ejecutivo sobre el estado que guarda la operación y administración de Pemex Perforación y Servicios;

XX. Presentar al Consejo de Administración los informes de los asuntos relevantes que considere necesarios;

XXI. Evaluar con Pemex la constitución de reservas contables y requerimientos de inversión, alianzas, asociaciones, nuevos negocios y mercados, que Pemex Perforación y Servicios determine viables para el cumplimiento de su objeto;

XXII. Supervisar la atención de los requerimientos de programación y de presupuesto de Pemex Perforación y Servicios y de las áreas adscritas a ésta, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXIII. Coordinar con las áreas competentes de Pemex, las gestiones de los recursos humanos, materiales, financieros, Tecnología de Información, Procura y Abastecimiento, infraestructura y demás apoyo administrativo;

XXIV. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los subdirectores y, en su caso, gerentes de Pemex Perforación y Servicios, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Pemex y en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XXV. Nombrar a los Gerentes;

XXVI. Aprobar la estructura y la plantilla de personal para la operación de Pemex Perforación y Servicios que no corresponda a la estructura orgánica básica prevista en este Estatuto, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXVII. Definir, con los directores corporativos de Pemex, los objetivos, indicadores y metas que permitan evaluar el desempeño de los servidores públicos de Pemex Perforación y Servicios, en términos de la normativa que emita el Consejo de Administración de Pemex;

XXVIII. Validar las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, así como dar seguimiento a su implementación;

XXIX. Dirigir el proceso de formación técnica del personal y de ingeniería de la perforación, terminación, reparación y servicios a pozos;

XXX. Establecer la estrategia para la sustitución, mantenimiento y modernización de equipos de perforación, reparación y de servicios a pozos e infraestructura;

XXXI. Establecer las estrategias, políticas y lineamientos para la ejecución de la perforación, terminación, reparación y servicios a pozos;

XXXII. Establecer las estrategias para la formulación de las bases técnicas de contratación de equipos, materiales y servicios para perforación, terminación y reparación de pozos, así como para el mantenimiento de equipos e instalaciones;

XXXIII. Dirigir y vigilar la aplicación de los planes y programas de confiabilidad, así como el plan de respuesta a emergencias asociado a la perforación, terminación, reparación y servicios a pozos e instalaciones;

XXXIV. Dirigir los procesos de planeación, programación, presupuesto, operación y comercialización de Pemex Perforación y Servicios;

XXXV. Evaluar el desempeño financiero, técnico, operativo, de seguridad y confiabilidad de Pemex Perforación y Servicios, estableciendo estándares y medidas de control;

XXXVI. Suscribir los convenios conducentes para la prestación de servicios comunes por parte de Pemex a Pemex Perforación y Servicios, en términos de lo establecido por el Consejo de Administración de Pemex;

XXXVII. Constituir, disolver y determinar las funciones de grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento del objeto de Pemex Perforación y Servicios, así como dictar las bases para su funcionamiento y designar a los servidores públicos que participarán en dichos grupos de trabajo;

XXXVIII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;

XXXIX. Definir mediante acuerdo y con el apoyo de las redes de expertos, las Tecnologías Especializadas para la Cadena de Valor de Pemex Perforación y Servicios;

XL. Participar en la negociación con las instancias competentes en la agenda regulatoria de Pemex Perforación y Servicios en materia de actividades reguladas;

XLI. Establecer en coordinación con el área competente de Pemex, los rangos en los montos de actuación para la suscripción de contratos y convenios que los servidores públicos de Pemex Perforación y Servicios, según su nivel jerárquico, puedan celebrar;

XLII. Planear, programar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de Pemex Perforación y Servicios;

XLIII. Suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para la prestación de servicios por parte de Pemex Perforación y Servicios a Pemex, a las demás Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, a Empresas Filiales;

XLIV. Coordinar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XLV. Dirigir la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Perforación y Servicios;

XLVI. Instruir la implantación del Sistema de Confiabilidad Operativa para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XLVII. Dirigir la implantación y vigilar el cumplimiento y desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;

XLVIII. Proponer al Consejo de Administración la normativa interna técnica que de acuerdo con el objeto de Pemex Perforación y Servicios le corresponda y, en su caso, emitir, interpretar, modificar o dejar sin efectos la que sea de su ámbito de competencia;

XLIX. Definir en conjunto con las direcciones corporativas de Pemex los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;

L. Atender los requerimientos de información sobre resultados de la operación para su evaluación;

LI. Participar con el área competente de Pemex en la instrumentación de las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga Pemex Perforación y Servicios, relacionados con donaciones de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normativa que emita para tal efecto el Consejo de Administración de Pemex;

LII. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Perforación y Servicios, siempre que no formen parte de las funciones del Consejo de Administración;

LIII. Resolver los conflictos que se susciten entre las áreas de Pemex Perforación y Servicios;

LIV. Presentar al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Perforación y Servicios, con otras Empresas Productivas Subsidiarias o con Empresas Filiales;

LV. Llevar con apoyo de la Dirección Jurídica de Pemex un registro sobre el otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales que sean otorgados a personas ajenas a Pemex Perforación y Servicios;

LVI. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

LVII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de las áreas de su adscripción, salvo aquéllas que sean indelegables, y

LVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las señaladas por el Consejo de Administración, otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

Son indelegables las atribuciones del Director General señaladas en las fracciones II, IV, VI, IX, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXXVII, XL, XLVIII, LIII, LIV y LVII.

Artículo 36. Para el funcionamiento coordinado de las Empresas Productivas Subsidiarias de Pemex previsto en el Acuerdo de Creación, el Director General deberá atender las instrucciones que reciba del Director General de Pemex directamente o a través de las direcciones corporativas, conforme a sus respectivas funciones, para la ejecución y supervisión de las estrategias, políticas, lineamientos y acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de Pemex.

Artículo 37. El Director General se auxiliará en sus áreas adscritas y, en el ámbito de sus respectivas funciones, en las subdirecciones, gerencias y demás áreas de Pemex Perforación y Servicios, así como en el personal adscrito a éstas.

Artículo 38. El informe anual que rinda el Director General al Consejo de Administración en términos de la fracción XXI del artículo 15 del Acuerdo de Creación, deberá formularse conforme a la alineación que exista con las distintas áreas de Pemex, incorporando un apartado que permita conocer la contabilidad separada de los servicios comunes prestados por Pemex, así como del sistema de pensiones.

Artículo 39. El Director General solicitará a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes generales o especiales.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS SUBDIRECTORES Y GERENTES

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 40. Cada uno de los subdirectores tendrá, en el ámbito de competencia de su respectiva subdirección, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Perforación y Servicios, en el ámbito de sus funciones con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asigne o delegue expresamente el Director General;

II. Coordinar la implementación de los planes y programas de las estrategias y directrices establecidas por Pemex en materia de Planeación Estratégica Institucional y operativa, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina y, confiabilidad operacional, gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura y mejora del desempeño operativo;

III. Coadyuvar en la elaboración de metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Perforación y Servicios, así como para el seguimiento de su implementación;

IV. Gestionar la aprobación y ejecución de los proyectos a su cargo, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de inversiones;

V. Supervisar el cumplimiento de las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VI. Supervisar la elaboración de las propuestas del modelo de negocio y estrategias de Pemex Perforación y Servicios, así como la ejecución de las aprobadas;

VII. Proponer al Director General la información que deba presentarse para la elaboración del Plan de Negocios y de la propuesta del programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex;

VIII. Coordinar la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

IX. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Pemex y de Pemex Perforación y Servicios y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

X. Supervisar la implementación de los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XI. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos;

XII. Promover la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex y Entes Participantes, en esta materia;

XIII. Coordinar a nivel institucional las acciones requeridas para la mejora de los procesos que le sean asignadas por los líderes de los procesos;

XIV. Coordinar en sus áreas la alineación al MOBAP, promover y evaluar que sus funciones contribuyan a la mejora de los procesos de negocio, y adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;

XV. Coordinar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Perforación y Servicios;

XVI. Someter a la consideración del Director General, a los enlaces de Pemex Perforación y Servicios, ante cualquier órgano colegiado o institución del sector público y privado;

XVII. Supervisar el establecimiento de mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Perforación y Servicios y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XVIII. Ejercer los derechos corporativos en las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras consideradas filiales y en aquellas sociedades en las que Pemex Perforación y Servicios tenga alguna participación accionaria;

XIX. Integrar la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Perforación y Servicios;

XX. Supervisar la elaboración y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno, por conducto de su Director General;

XXI. Coordinar la atención de los requerimientos de programación y de presupuesto de la subdirección y de las áreas adscritas a ésta, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXII. Coordinar las acciones de evaluación, identificación y consolidación de las necesidades en materia de infraestructura, equipos, servicios, obras, nuevas inversiones y, en general, de recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnología de Información y Procura y Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;

XXIII. Revisar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Perforación y Servicios, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXIV. Coordinar el apoyo para la administración del patrimonio de Pemex Perforación y Servicios, así como en la disposición de los bienes que realice el Director General, conforme a la normativa que emita el Consejo de Administración de Pemex;

XXV. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los gerentes de Pemex Perforación y Servicios, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Pemex y en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XXVI. Formular las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, así como dar seguimiento a su implementación;

XXVII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;

XXVIII. Participar en la integración de la estrategia tecnológica institucional y promover su implantación;

XXIX. Revisar las propuestas de disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Perforación y Servicios;

XXX. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXI. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXXII. Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXIII. Supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de su competencia, así como de sus áreas;

XXXIV. Coordinar la elaboración de propuestas de los objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXV. Supervisar la aplicación de las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Perforación y Servicios, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, así como a las políticas que determine Pemex;

XXXVI. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXVII. Supervisar la implantación del Sistema de Confiabilidad Operativa para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XXXVIII. Coordinar la implantación, vigilancia y evaluación del desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XXXIX. Emitir, modificar o dejar sin efectos la normativa interna técnica de aplicación en la subdirección a su cargo, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;

XL. Proponer al Director General la normativa interna técnica de aplicación obligatoria en Pemex Perforación y Servicios;

XLI. Interpretar, previo acuerdo con el Director General, la normativa interna técnica, en el ámbito de sus funciones;

XLII. Supervisar la atención de los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLIII. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLIV. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Perforación y Servicios, siempre y cuando no sean facultades indelegables del Consejo de Administración o del Director General;

XLV. Solicitar a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes;

XLVI. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

XLVII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de las áreas de su adscripción, salvo aquéllas que sean indelegables, y

XLVIII. Las demás señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General, así como en otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, XII, XVII, XVIII, XX, XXV, XXXIX, XL, XLI y XLVII del presente artículo.

Artículo 41. Para la realización de sus actividades, los subdirectores se auxiliarán de las gerencias y demás áreas adscritas a su subdirección.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS GERENTES

Artículo 42. Cada uno de los gerentes tendrá, en el ámbito de competencia de su respectiva gerencia, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Perforación y Servicios, en el ámbito de sus funciones, con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asigne o delegue de manera expresa su superior jerárquico;

II. Implementar y aplicar políticas, estrategias, procesos, iniciativas, proyectos, acciones, metodologías, mecanismos y sistemas en materia de Planeación Estratégica Institucional, portafolio y cartera de inversiones, programación operativa, evaluación del desempeño, desarrollo de proyectos de inversión, regulación, precios, tarifas, contraprestaciones, seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental, desarrollo sustentable, eficiencia energética, confiabilidad operacional, mantenimiento, medición y balances de Pemex Perforación y Servicios;

III. Elaborar y proponer al subdirector metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Perforación y Servicios, así como llevar a cabo su implementación;

IV. Participar en la elaboración, definición, seguimiento y evaluación de las iniciativas, programas y proyectos de inversión a su cargo, así como coordinar su ejecución;

V. Verificar la calidad técnica y la aplicación de normas y metodologías en el diseño y, en su caso, ejecución de proyectos;

VI. Cumplir las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VII. Definir los indicadores y parámetros críticos de desempeño de las áreas a su cargo y tomar las medidas necesarias para prevenir desviaciones en el cumplimiento de metas;

VIII. Participar en la elaboración de las propuestas del modelo de negocio y estrategias de Pemex Perforación y Servicios, así como ejecutar las aprobadas;

IX. Elaborar y proponer al subdirector la información que deba presentarse para la formulación del Plan de Negocios y la propuesta de programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex;

X. Ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

XI. Apoyar y coordinar la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Pemex y de Pemex Perforación y Servicios y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

XII. Implementar los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XIII. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;

XIV. Promover e implementar la ejecución de los acuerdos de las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex y Entes Participantes, en esta materia;

XV. Supervisar en sus áreas la alineación al MOBAP, y que sus funciones contribuyan a la mejora de procesos de negocio, así como adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;

XVI. Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya a la mejora institucional de los procesos de negocio;

XVII. Proponer al subdirector a los enlaces de Pemex Perforación y Servicios ante órganos colegiados e instituciones del sector público y privado;

XVIII. Instrumentar mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Perforación y Servicios y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XIX. Proporcionar la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Perforación y Servicios;

XX. Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración;

XXI. Elaborar y someter a la consideración del subdirector los requerimientos de programación y de presupuesto de su gerencia y de las áreas adscritas a ésta, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXII. Gestionar las necesidades en materia de infraestructura, equipos, servicios, obras, nuevas inversiones y, en general, de los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnología de Información, Procura y Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;

XXIII. Elaborar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Perforación y Servicios, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXIV. Apoyar en la administración del patrimonio de Pemex Perforación y Servicios, así como en la disposición de los bienes que realice el Director General, conforme a la normativa que emita el Consejo de Administración de Pemex;

XXV. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño del personal adscrito a su área, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Pemex y en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XXVI. Elaborar las propuestas de requerimientos para el programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, así como llevar a cabo su implementación;

XXVII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;

XXVIII. Identificar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

XXIX. Elaborar las propuestas de disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Perforación y Servicios;

XXX. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXI. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXXII. Atender la sustanciación y resolución de los reclamos, recurso de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXIII. Evaluar el funcionamiento de su gerencia y de las áreas adscritas a la misma;

XXXIV. Elaborar propuestas de objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXV. Aplicar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Perforación y Servicios, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, así como a la normativa que determine Pemex;

XXXVI. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXVII. Implantar el Sistema de Confiabilidad Operativa para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XXXVIII. Implantar el sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XXXIX. Elaborar los proyectos de normativa interna técnica, su modificación, derogación o abrogación, y proponerlos a las instancias competentes;

XL. Coadyuvar en la interpretación de la normativa interna técnica, en el ámbito de sus funciones;

XLI. Informar sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLII. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLIII. Resolver los asuntos de su competencia y de las áreas adscritas a su gerencia;

XLIV. Solicitar a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes;

XLV. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su gerencia;

XLVI. Delegar funciones y asignar responsabilidades a su personal, salvo aquellas que sean indelegables, y

XLVII. Las demás señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General o por su subdirector, según corresponda, así como en otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones III, VIII, IX, X, XIV, XVIII, XXV, XXXIX, XL y XLVI del presente artículo.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PERSONAL DE PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 43. El personal de Pemex Perforación y Servicios distinto al señalado en los capítulos precedentes de este título y que integra la plantilla de personal de confianza, tendrá a su cargo las funciones previstas en el manual de organización y en la normativa interna aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, les sean asignadas o delegadas, de manera expresa, por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación de Pemex Perforación y Servicios ante terceros, se deberán otorgar los poderes respectivos.

TÍTULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE PEMEX PERFORACIÓN Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ESTRUCTURA BÁSICA

Artículo 44. La estructura orgánica básica de Pemex Perforación y Servicios tendrá las áreas siguientes:

I. Dirección General.

II. Subdirección de Ingeniería de Pozos y Desarrollo del Negocio.

1. Gerencia de Estrategias y Planes.

2. Gerencia de Ingeniería de Pozos y Formación Técnica.

3. Gerencia de Soporte Técnico y Administración de Contratos.

III. Subdirección de Operaciones en Intervenciones a Pozos.

1. Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos Terrestre.

2. Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos Marina.

3. Gerencia de Servicios a Pozos.

4. Gerencia de Mantenimiento de Equipos.

CAPÍTULO SEGUNDO**DE LA SUBDIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE POZOS Y DESARROLLO DEL NEGOCIO**

Artículo 45. La Subdirección de Ingeniería de Pozos y Desarrollo del Negocio tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración y aplicación de análisis técnicos, procedimientos y la ingeniería para las actividades de perforación, terminación, reparación y servicios a pozos;

II. Proponer estrategias y establecer lineamientos para la administración de la tecnología de las actividades de perforación, terminación, reparación y servicios a pozos y de la información técnica operativa;

III. Proponer al Director General la estrategia de planeación, operación y comercialización de Pemex Perforación y Servicios;

IV. Supervisar los procesos de planeación, programación, presupuesto y comercialización de Pemex Perforación y Servicios;

V. Coordinar y evaluar el desarrollo de la gestión de las estrategias de ejecución de los servicios de Pemex Perforación y Servicios, así como su factibilidad técnica, económica y financiera;

VI. Coordinar la evaluación del desempeño técnico, operativo, de seguridad y de confiabilidad de Pemex Perforación y Servicios;

VII. Coordinar la evaluación e instrumentación de proyectos de inversión de equipos e infraestructura de Pemex Perforación y Servicios;

VIII. Coordinar el proceso de formación técnica del personal y tecnológico de la perforación, terminación, reparación y servicios a pozos;

IX. Coordinar la integración de los requerimientos de equipos, materiales y servicios de Pemex Perforación y Servicios, la elaboración del apartado técnico y la gestión de su contratación ante el área competente de Pemex, y

X. Coordinar la administración y el seguimiento del desempeño de los contratos de equipos, materiales y servicios de Pemex Perforación y Servicios, y de los contratistas.

Artículo 46. La Gerencia de Estrategias y Planes tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar la propuesta de la estrategia de planeación, operación y comercialización de Pemex Perforación y Servicios;

II. Integrar y evaluar los procesos de planeación, programación, presupuesto y de comercialización de Pemex Perforación y Servicios;

III. Integrar y analizar la información de la evaluación del desempeño de las áreas adscritas a Pemex Perforación y Servicios;

IV. Coordinar la planeación e integrar los requerimientos de equipos, materiales y servicios de Pemex Perforación y Servicios;

V. Evaluar los proyectos para la sustitución, mantenimiento, y modernización de equipos de perforación, reparación y de servicios a pozos e infraestructura, y

VI. Evaluar la factibilidad técnica, económica y financiera de las propuestas presentadas por las áreas y proponer las estrategias de ejecución de los servicios de Pemex Perforación y Servicios.

Artículo 47. La Gerencia de Ingeniería de Pozos y Formación Técnica tendrá las funciones siguientes:

I. Validar, desarrollar y evaluar los análisis técnicos y la ingeniería de detalle, así como el análisis de costos de las actividades de perforación, terminación, reparación y servicios a pozos;

II. Vigilar la aplicación y actualización de los procedimientos operativos y de seguridad apegándose a los preceptos de la metodología del diseño integral de pozos mediante la visualización, conceptualización, definición o ingeniería de detalle, seguimiento y evaluación;

III. Dar seguimiento y retroalimentación a la ejecución de perforación, terminación, reparación y servicios a pozos bajo estándares de ingeniería;

IV. Elaborar estrategias y establecer lineamientos para la administración de la tecnología de las actividades de perforación, terminación, reparación y servicios a pozos y de la información técnica operativa;

V. Operar y administrar los pozos escuela y la formación técnica del personal de Pemex Perforación y Servicios, y

VI. Proponer la incorporación de tecnologías del negocio y desarrollar el plan tecnológico de Pemex Perforación y Servicios.

Artículo 48. La Gerencia de Soporte Técnico y Administración de Contratos tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar los requerimientos de equipos, materiales y servicios de Pemex Perforación y Servicios;

II. Elaborar el apartado técnico de los modelos de contratación, así como llevar a cabo la evaluación técnica de las propuestas para la contratación y adquisición de equipos, materiales y servicios, que requiera Pemex Perforación y Servicios;

III. Gestionar ante el área competente de Pemex, la contratación que requiera Pemex Perforación y Servicios, coordinando la evaluación técnica;

IV. Supervisar el cumplimiento de los contratos de equipos, materiales y servicios que requiera Pemex Perforación y Servicios;

V. Dar seguimiento físico, financiero, operativo y de seguridad a los contratos de Pemex Perforación y Servicios, y

VI. Dar atención a los requerimientos de acceso a la información y los que soliciten las instancias fiscalizadoras en materia de contratos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES EN INTERVENCIONES A POZOS

Artículo 49. La Subdirección de Operaciones en Intervenciones a Pozos tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar la aplicación de las estrategias, políticas y lineamientos para la operación y control de las actividades de perforación, terminación, reparación y servicios a pozos de Pemex Perforación y Servicios;

II. Coordinar el establecimiento y actualización de los procedimientos operativos y de seguridad para el desarrollo de las actividades operativas de los equipos de perforación y reparación de pozos, así como las unidades de servicios a pozos de Pemex Perforación y Servicios;

III. Verificar el desempeño técnico, operativo, de confiabilidad y de seguridad de los equipos de perforación y reparación de pozos y unidades de servicios a pozos de Pemex Perforación y Servicios;

IV. Coordinar la operación de las Gerencias de Perforación y Reparación de Pozos Marina y Terrestre, Servicios a Pozos y Mantenimiento de Equipos;

V. Aprobar los planes y programas de perforación, terminación y reparación, servicios a pozos y mantenimiento de equipos;

VI. Coordinar la planeación y programación de la ingeniería del mantenimiento, sustitución y/o modernización de equipos;

VII. Proponer al Director General los proyectos de sustitución y/o modernización de equipos y gestionarlos ante las áreas competentes;

VIII. Establecer directrices para la homologación y actualización de procedimientos, manuales, normas, mejores prácticas y especificaciones técnicas de operación, mantenimiento, de confiabilidad y seguridad de equipos;

IX. Coordinar la participación de las Gerencias de su adscripción en la elaboración de requerimientos técnicos para la contratación y adquisición de equipos, materiales y servicios para la perforación, terminación, reparación, servicios a pozos y mantenimiento de equipos, así como en la supervisión técnica de los contratos;

X. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes y control de inventarios en Pemex Perforación y Servicios, y

XI. Coordinar la atención a las contingencias en pozos y equipos, y gestionar los recursos necesarios para tal fin.

Artículo 50. La Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos Terrestre tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y proponer a la subdirección de su adscripción, los planes y programas de perforación, terminación y reparación de pozos terrestres y lacustres;

II. Llevar a cabo la perforación, terminación y reparación de pozos terrestres y lacustres de acuerdo a los programas autorizados;

III. Administrar los equipos y la infraestructura para la perforación, terminación y reparación de pozos terrestres y lacustres;

IV. Elaborar el programa de suministros para los equipos de perforación, terminación y reparación de pozos terrestres y lacustres, así como verificar su cumplimiento;

V. Elaborar los requerimientos para la contratación y adquisición de equipos materiales y servicios para la perforación, terminación y reparación de pozos terrestres y lacustres;

VI. Verificar el cumplimiento técnico de los contratos en materia de pozos terrestres y lacustres;

VII. Homologar, actualizar y verificar la aplicación de procedimientos operativos y mejores prácticas para la perforación, terminación y reparación de pozos terrestres y lacustres;

VIII. Atender las contingencias asociadas a la perforación, terminación y reparación de pozos terrestres y lacustres y apoyar a las demás gerencias operativas cuando lo requieran, y

IX. Administrar las tripulaciones de equipos terrestres y lacustres y personal de la Gerencia.

Artículo 51. La Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos Marina tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y proponer a la subdirección de su adscripción, los planes y programas de perforación, terminación y reparación de pozos marinos;

II. Llevar a cabo la perforación, terminación y reparación de pozos marinos de acuerdo a los programas autorizados;

III. Administrar los equipos y la infraestructura para la ejecución de los servicios a pozos;

IV. Administrar los equipos y la infraestructura para la perforación, terminación y reparación de pozos marinos;

V. Elaborar el programa de suministros para los equipos de perforación, terminación y reparación de pozos marinos y verificar su cumplimiento;

VI. Elaborar los requerimientos para la contratación y adquisición de equipos, materiales y servicios para la perforación, terminación y reparación de pozos marinos;

VII. Verificar el cumplimiento técnico de los contratos en materia de pozos marinos;

VIII. Homologar, actualizar y verificar la aplicación de procedimientos operativos y mejores prácticas para la perforación, terminación y reparación de pozos marinos;

IX. Atender las contingencias asociadas a la perforación, terminación y reparación de pozos marinos y apoyar a las demás gerencias operativas cuando lo requieran, y

X. Administrar las tripulaciones de equipos marinos y personal de la Gerencia.

Artículo 52. La Gerencia de Servicios a Pozos tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y proponer a la subdirección de su adscripción, los planes y programas de servicios a pozos;

II. Llevar a cabo las operaciones de servicios a pozos de acuerdo a los programas autorizados;

III. Elaborar el programa de suministros para la operación de servicios a pozos y verificar su cumplimiento;

IV. Elaborar los requerimientos para la contratación y adquisición de equipos, materiales y servicios para los servicios a pozos;

V. Verificar el cumplimiento técnico de los contratos en materia de servicios a pozos;

VI. Homologar, actualizar y verificar la aplicación de procedimientos operativos y mejores prácticas de servicios a pozos;

VII. Atender las contingencias asociadas a los servicios a pozos, y apoyar a las demás gerencias operativas, cuando lo requieran, y

VIII. Administrar las tripulaciones de las unidades de servicios a pozos y personal de la Gerencia.

Artículo 53. La Gerencia de Mantenimiento de Equipos tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y proponer al subdirector los planes y programas de mantenimiento, sustitución y modernización de equipos de perforación y de reparación;

- II. Ejecutar los programas de mantenimiento de equipos de perforación y reparación;
- III. Aplicar las directrices para la homologación y actualización de procedimientos, manuales, normas, mejores prácticas y especificaciones técnicas de mantenimiento de confiabilidad y seguridad de equipos;
- IV. Administrar los proyectos de sustitución y modernización de equipos de perforación y reparación de pozos;
- V. Elaborar los requerimientos para la contratación y adquisición de equipos, materiales y servicios para el mantenimiento de equipos de perforación y reparación;
- VI. Administrar los talleres y centros de servicio de mantenimiento para los equipos de perforación y reparación;
- VII. Administrar los almacenes y control de inventarios en Pemex Perforación y Servicios;
- VIII. Verificar el cumplimiento técnico de los contratos en materia de adquisición y servicios para el mantenimiento de equipos de perforación y reparación, y
- IX. Administrar las tripulaciones de mantenimiento de equipos y personal de la Gerencia.

TÍTULO QUINTO

DE LA NORMATIVA INTERNA TÉCNICA DE PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 54. El Consejo de Administración, el Director General y los subdirectores, emitirán la normativa interna técnica que conforme a sus funciones les corresponda.

Artículo 55. La normativa interna técnica de Pemex Perforación y Servicios deberá ajustarse a las disposiciones que respecto al proceso regulatorio emita Pemex.

Asimismo, la normativa interna técnica deberá incorporarse a los sistemas respectivos para su registro, control y difusión.

TÍTULO SEXTO

DE LA REPRESENTACIÓN Y SUPLENCIAS EN PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 56. La representación de Pemex Perforación y Servicios estará a cargo del Director General, subdirectores, gerentes y apoderados, conforme al presente Estatuto.

Artículo 57. El Director General, subdirectores y gerentes de Pemex Perforación y Servicios acreditarán su representación con el nombramiento respectivo y las funciones que les corresponden, de conformidad con este Estatuto.

Artículo 58. El Director, subdirectores y gerentes jurídicos adscritos a la Dirección Jurídica de Pemex, serán representantes de Pemex Perforación y Servicios, con base en los poderes que se les otorguen.

En toda clase de juicios y procedimientos en que deba intervenir el Director General, incluyendo los de amparo y en materia laboral, será representado por el Director Jurídico de Pemex o, en su caso, por quien éste designe.

Artículo 59. En caso de ausencia temporal del Director General, será suplido por el Subdirector de Ingeniería de Pozos y Desarrollo del Negocio y por el Subdirector de Operaciones en Intervenciones a Pozos, en ese orden.

Artículo 60. El Director General designará por escrito a los servidores públicos que deberán suplir a los subdirectores en los casos de ausencia de éstos.

Los subdirectores de Pemex Perforación y Servicios designarán a los servidores públicos que deban suplir las ausencias de sus gerentes, entre aquellos de jerarquía igual o inmediata inferior a estos últimos.

Artículo 61. Los servidores públicos que actúen en suplencia en términos de las disposiciones de este Título y las que de ellas emanen, contarán con las funciones del servidor público al que suplen. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.

Artículo 62. La suplencia no representará un nuevo nombramiento ni tendrá implicación alguna en el tabulador de personal.

TÍTULO SÉPTIMO**DE LA AUDITORÍA INTERNA Y DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS**

Artículo 63. El Titular de Auditoría Interna dependiente del Comité de Auditoría del Consejo de Administración de Pemex podrá tener un delegado en Pemex Perforación y Servicios, previa aprobación del Consejo de Administración de Pemex, quien contará con las facultades previstas en la Ley y el Acuerdo de Creación.

Artículo 64. El Titular de la Unidad de Responsabilidades de Pemex podrá contar con un delegado y titulares de las áreas de quejas, denuncias e investigaciones y de responsabilidades en Pemex Perforación y Servicios, en los términos señalados en el Reglamento, el Acuerdo de Creación, así como en las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La estructura orgánica autorizada se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos. La implementación de dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, que no impliquen incremento al presupuesto global de los servicios personales o en el número total de plazas que se transferirán de Pemex Exploración y Producción a Pemex Perforación y Servicios.

TERCERO. Los lineamientos, políticas, bases, criterios y demás disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, por cualquier órgano o área de Petróleos Mexicanos, Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, continuarán siendo aplicables a Pemex Perforación y Servicios en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, el Acuerdo de Creación de Pemex Perforación y Servicios, al presente Estatuto Orgánico y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto los órganos o áreas referidas determinen su modificación o abrogación.

CUARTO. Las referencias a las denominaciones de los organismos públicos descentralizados subsidiarios de Petróleos Mexicanos que se contengan en contratos u otros instrumentos jurídicos que se transfieran a Pemex Perforación y Servicios, se entenderán hechas o conferidas a la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Perforación y Servicios.

QUINTO. Las áreas cuyas funciones se modifican o se crean en virtud de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos contenidas en el presente Estatuto, deberán realizar y formalizar, según corresponda, cualquier tipo de acto o documento, incluyendo las actas de entrega-recepción, que sean necesarios para los trasposos, transferencias y demás actos que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, las áreas referidas deberán realizar las actividades y funciones necesarias con el propósito de dar continuidad a la operación y funcionamiento de Pemex Perforación y Servicios.

Se deberán realizar todas las gestiones administrativas para la transferencia de los recursos humanos y materiales, incluyendo la información y documentación, así como los recursos financieros asociados con dicha transferencia, derivadas de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos.

SEXTO. Las obligaciones asumidas por Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica y al amparo de los convenios de responsabilidad solidaria suscritos por ellos, para garantizar las obligaciones constitutivas de deuda pública contratadas por Petróleos Mexicanos y, en su caso, otros organismos subsidiarios, así como las operaciones donde dichos organismos subsidiarios han comparecido directamente para tales efectos, continuarán vigentes hasta su conclusión, siempre que Pemex Perforación y Servicios sea su causahabiente directo.

El presente Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Perforación y Servicios, fue aprobado por el Consejo de Administración de Pemex Perforación y Servicios, con fundamento en el artículo 12, fracción VI y Transitorio Séptimo del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Perforación y Servicios, en sesión de instalación celebrada el día 10 de agosto de 2015, mediante acuerdo número CAEPS-PPS-004/2015.

Ciudad de México, D.F., a 17 de agosto de 2015.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez.**- Rúbrica.

(R.- 418258)